

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

70

## MADRID NÚMERO 1

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 474 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Morente Carrión, contra la empresa “Jeromín 22, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La ilustrísima señora doña María Cristina Calvache Calero, magistrada-juez accidental del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 474 de 2010, seguidos entre las partes: de una, como demandante, doña Marta Morente Carrión, asistida por el letrado señor Alonso Rubio, y de otra, como demandada, “Jeromín 22, Sociedad Limitada”, sobre despido.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Marta Morente Carrión frente a la empresa “Jeromín 22, Sociedad Limitada”, y habiendo reconocido la empresa la improcedencia del despido, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión de la actora o, a elección de aquella, a que le indemnice con la suma de 6.792 euros y a la suma de 2.366,96 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jeromín 22, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de agosto de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.100/10)